



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-31235770- -APN-DNDUYV#ME Asignación de fondos Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales

---

VISTO el Expediente EX-2018-31235770-APN-DNDUYV#ME, el artículo 12 de la Ley N° 27.431 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 mencionado en el Visto de la presente fija el crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las Universidades Nacionales.

Que en la planilla Anexa al artículo 12 mencionado en el Visto de la presente se prevé como crédito a distribuir la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) en concepto de Gastos para Ciencia y Técnica.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS considera necesario realizar una distribución parcial de los fondos, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$389.500.000).

Que dicha distribución será un SESENTA POR CIENTO (60%) distribuido en partes iguales entre las Instituciones Universitarias Nacionales que cuentan con proyectos institucionales aprobados por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), y un CUARENTA POR CIENTO (40%) distribuido tomando en consideración la distribución de la Finalidad Ciencia y Técnica de la Planilla "A" Anexa al artículo 12 de la Ley N° 27.431 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que los fondos aquí asignados no serán consolidados en el presupuesto de las Universidades Nacionales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ministerios N° 22520 (t.o. Decreto N° 438/92) y modificatorios y Decreto N° 357/02.

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Convocar a las Instituciones Universitarias Nacionales seleccionadas, a la presentación de proyectos en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología en Universidades Nacionales, la que se registrará por las bases y condiciones establecidas en el Anexo I (IF-2018-41116113-APN-DNpeiu#ME). Los fondos que se asignen a los proyectos serán utilizados de acuerdo a los rubros que se mencionan en el Anexo II (IF-2018-31544297-APN-DNDUYV#ME) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO la conformación de UNA (1) Comisión "ad hoc" de expertos que tendrá a su cargo la Evaluación y Selección de Proyectos de la convocatoria.

ARTÍCULO 3º.- Asignar la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$389.500.000) de acuerdo a la distribución obrante en el Anexo III (IF-2018-39041645-APN-DNPEIU#ME)

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la efectiva transferencia de la suma consignada en el artículo precedente, a favor de cada Universidad Nacional, será efectuada luego de aprobados los respectivos proyectos por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO, de acuerdo a los niveles de cuota financiera que se establezcan para esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 5º. - Establecer que cada UNIVERSIDAD NACIONAL deberá presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos.

ARTÍCULO 6º. El plazo para la presentación de la rendición de cuentas establecida en el artículo precedente, para la posterior evaluación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO (Responsable Primario) es hasta el día 31 de marzo del año 2021, la que será condición necesaria para futuras transferencias a la UNIVERSIDADES.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Finalidad 3 - SERVICIOS SOCIALES, Función 5 -CIENCIA Y TÉCNICA, Actividad 16 - FOMENTO A LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES en la Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DIECISEIS (\$194.750.016) y en Fuente de Financiamiento 15 - CREDITO INTERNO, en la Partida Parcial 2 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$194.749.984), Partidas Subparciales conforme a lo indicado en el Anexo III (IF-2018-39041645-APN-DNPEIU#ME), código UD 540.101.

ARTÍCULO 8º. - Comuníquese, y dese por Comunicación Oficial al Departamento de Presupuesto, Área Centralización de Cuentas y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA a sus efectos y cumplido, archívese.



## BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE FINANCIAMIENTO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### 1. FUNDAMENTACIÓN

Las Universidades se constituyen como las principales generadoras y promotoras de conocimiento en el marco del sistema científico nacional, hecho que se ve reflejado en la participación de las mismas en el número de investigadores, publicaciones y proyectos.

La producción de conocimiento, a través de la investigación científica y tecnológica y su transferencia, constituyen una de las funciones principales de las universidades argentinas, las cuales se consagran en la misión y en la visión de cada una de ellas. Es en este sentido que la investigación forma parte central de los objetivos estratégicos de la totalidad de las instituciones de la educación superior. Así como también debe resaltarse la importancia de su integración con otras funciones sustantivas, como la docencia, la extensión y la vinculación tecnológica.

En este sentido, resulta necesario articular los esfuerzos de las universidades con los otros actores del sistema científico y tecnológico nacional, a fin de responder a los objetivos regionales y nacionales, en materia de ciencia y tecnología, para un desarrollo sostenible.

Nos encontramos en un escenario caracterizado por la globalización de la producción científica y tecnológica, donde el conocimiento especializado ha incidido sobre la innovación tecnológica de formas diversas, diferenciadas y dispersas geográficamente. En este contexto, surgen nuevos modos de pensar la producción del conocimiento, tal como ha propuesto Gibbons al contraponer los modos tradicionales, donde la investigación y la enseñanza son disciplinas endogámicas y con poca vinculación con la sociedad, con nuevos modos donde el conocimiento se produce de forma heterogénea y en su contexto de aplicación. El *Modo 2*, como se denomina a esta nueva

forma de producción, está caracterizado por su transversalidad, su multidisciplinariedad, por la participación de diversas organizaciones y la densidad comunicacional con el medio socioproductivo, propiciando dinámicas heterogéneas de generación de conocimientos, los cuales buscan reconfigurarse para proveer soluciones a los distintos problemas del medio. Se trata de una nueva forma de investigación científica y tecnológica socialmente reflexiva, cuyos resultados abarcan dimensiones cognitivas, económicas, sociales, ambientales, culturales y políticas<sup>1</sup>.

Esta manera de concebir la ciencia y la tecnología, en relación directa con el territorio, a través de proyectos multidisciplinarios que permitan diversas formas de aproximación a la complejidad de los problemas sociales, productivos y ambientales, adquiere una perspectiva universal al considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>2</sup>. Estos objetivos abarcan dimensiones tales como la reducción de la pobreza, el cambio climático, la reducción de las desigualdades, la innovación y la igualdad de género, entre otras. A su vez, se señala la importancia de considerar sus interrelaciones y de adoptar una visión pragmática y colaborativa que permita lograr abordajes multidisciplinarios y con la participación de diversas organizaciones científico-tecnológicas, productivas, sociales y gubernamentales.

Asimismo, es importante atender a los relevamientos realizados por los Consejos de Planificación Regional de Educación Superior (CPRES) así como a los planes estratégicos de otros organismos nacionales como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Ministerio de Producción.

Resulta relevante retomar los principios y objetivos esgrimidos para las actividades de CyT en la Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe (CRES 2018), realizada en el mes de junio del

---

<sup>1</sup> Gibbons, G. et al (1994). *La nueva producción del conocimiento. La dinámica de la ciencia y la investigación en las sociedades contemporáneas*. Barcelona: Pomares.

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>

corriente año en la Provincia de Córdoba. A continuación, se reproducen algunos de ellos<sup>3</sup>:

Principio: El conocimiento es un derecho humano universal y un derecho colectivo de los pueblos, un bien público social y común para la soberanía, buen vivir y emancipación de nuestras sociedades, y para la construcción de la ciudadanía e integración latinoamericana y caribeña.

Objetivo 1: Replantear la función social de la ciencia y los conocimientos para garantizar la sustentabilidad, la paz, preservar la diversidad cultural, la democracia, la convivencia humana y la reproducción de la vida.

Objetivo 2: Generar conocimientos y democratizar su acceso, uso y aprovechamiento como recursos comunes y bienes públicos.

Objetivo 3: Promover el desarrollo tecnológico, la investigación científica responsable y la construcción de redes de conocimiento interinstitucionales, con enfoques trans e interdisciplinarios, garantizando la calidad y el rigor teórico metodológico.

Objetivo 4: Desarrollar ecosistemas de innovación socio-técnica, apalancados en la transferencia de tecnología, la desagregación tecnológica y el cierre de brechas cognitivas.

Objetivo 5: Recuperar, revalorizar y proteger los conocimientos tradicionales y ancestrales en el marco del respeto a la diversidad, la equidad epistémica y el diálogo de saberes.

Objetivo 6: Generar nuevos procesos de evaluación de la producción y difusión de los conocimientos, con estándares de pertinencia.

Objetivo 7: Impulsar una gestión de los conocimientos, orientada a la construcción soberana, libre y colaborativa de la ciencia, con el objetivo de la realización de la ciudadanía regional y la integración latinoamericana y caribeña.

---

<sup>3</sup> Ramírez, R. (Coord.) CRES (2018). *Documento propositivo: Investigación científica y tecnológica e innovación como motores del desarrollo humano, social y económico para América Latina y el Caribe.*

Objetivo 8: Fomentar las capacidades, la vocación científica y la cultura de innovación entre niños, niñas y jóvenes de la región.

Objetivo 9: Garantizar equidad de género y étnica-racial de pueblos y nacionalidades, tanto en el acceso al sistema de ciencia, tecnología e innovación, como en la participación efectiva en la generación de conocimientos, evitando todo tipo de discriminación.

En este sentido la Secretaría de Políticas Universitarias (en adelante SPU) ha desarrollado diversas políticas públicas orientadas al fortalecimiento de las capacidades científico tecnológicas de las instituciones universitarias, abarcando el financiamiento de infraestructura, equipamiento, convocatorias a proyectos, políticas científicas institucionales, desarrollo de recursos humanos, entre otras.

En función de las consideraciones anteriores y tomando como referencia los proyectos presentados en el marco del PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA EN UNIVERSIDADES NACIONALES implementado en el año 2017, la Secretaría de Políticas Universitarias, a través de la Coordinación de Investigación y Transferencia, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Universitario y Voluntariado, presenta una nueva Convocatoria 2018, que permite dar continuidad al trabajo realizado por cada una de las universidades.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

El Programa tiene por finalidad contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades científico-tecnológicas de las universidades nacionales.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✓ Promover y financiar el desarrollo de políticas institucionales para el fortalecimiento de las capacidades y las actividades en materia de investigación científica y tecnológica de las universidades nacionales.

- ✓ Promover y financiar la generación de proyectos y acciones de investigación, ciencia y tecnología que se basen en el diálogo y articulación con el territorio y las prioridades locales, con horizontes concretos de transferencia que incluyan la resolución de problemas o necesidades de carácter práctico, el aprovechamiento de oportunidades o el fortalecimiento de equipos universitarios en áreas de relevancia nacional, entre otros.

### 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Las universidades en condiciones de participar de la convocatoria deberán presentar una única propuesta, a partir de un financiamiento no concursable, establecido para cada una y según las pautas establecidas en el presente documento.

Para la presentación, la Coordinación del Programa habilitará una plataforma SIU que permitirá adecuar la propuesta de cada institución universitaria a los fines y requerimientos de la presente convocatoria.

En este sentido, se presentan a continuación algunas de las tareas posibles de ser financiadas (las mismas poseen un carácter enunciativo, no excluyente):

- Adquisición o actualización de equipamiento
- Mejoras edilicias
- Financiamiento de proyectos acreditados
- Fortalecimiento de convocatorias internas de programas y proyectos tanto libres como orientados.
- Apoyo al desarrollo de los recursos humanos
- Políticas institucionales transversales (internacionalización de proyectos, desarrollo de una perspectiva de género para la función científica, estrategias de divulgación y comunicación, programas de formación científica, acciones de vinculación y transferencia o integración de funciones sustantivas, entre otras)

Todas las universidades, en el marco de su propuesta, deberán considerar el destino de un porcentaje significativo de los fondos al financiamiento de

acciones orientadas a fortalecer estrategias de gestión y programas de investigación o de proyectos acreditados, en el marco de la denominada investigación en contexto<sup>4</sup>.

#### **4. ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA**

##### **4.1. DIAGNÓSTICO**

La primera parte de la presentación de las propuestas corresponde al Diagnóstico. El mismo consiste en el relevamiento del estado de situación de la universidad en términos de la Función de Ciencia y Tecnología (en adelante CyT).

Para este apartado, podrán considerarse aspectos tales como: análisis y relevamientos con los que ya cuente la universidad, sus planes institucionales, la misión de cada institución académica y su visión de CyT, las evaluaciones de CONEAU y MINCyT (en caso de contar con las mismas), como también los resultados correspondientes a la implementación del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades Nacionales en su emisión 2017, entre otros.

A su vez, será considerada valiosa la incorporación de los diálogos existentes entre la universidad, la comunidad local y regional y el resto de las instituciones del sistema científico nacional, expresados en proyectos de articulación territorial, conformación de redes, alianzas estratégicas, programas de implementación conjunta con otros actores, etc.

La elaboración del diagnóstico en el marco de la actual convocatoria, a través del Gestor SIU desarrollado, permitirá realizar una primera carga en esta instancia y actualizaciones en las próximas ediciones.

##### **4.2. PROPUESTAS DE FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN CYT**

La segunda parte de la presentación estará constituida por la denominada Propuesta institucional para el fortalecimiento de la función científica y tecnológica de la universidad, que será implementada a través de los

---

<sup>4</sup> Este aspecto es considerado según lo desarrollado en la Fundamentación del presente documento.

diversos Subproyectos y de los Proyectos Universitarios de Investigación, Desarrollo y Transferencia (PUIDT).

Para la presentación de la propuesta institucional, acorde a los fines de la convocatoria, deberá considerarse el relevamiento realizado por la propia institución en el diagnóstico, donde se evidenciarán las principales debilidades y fortalezas de la misma, junto con la visión de investigación y transferencia.

#### **4.2.1. SUBPROYECTOS Y ACTIVIDADES**

La Propuesta institucional para el fortalecimiento de la función científica y tecnológica de la universidad deberá orientarse hacia objetivos específicos que plantee cada institución para el desarrollo de su propuesta. Cada uno de estos objetivos será implementado en el marco de los Subproyectos. Para cada uno de los subproyectos se deberán establecer actividades.

Los subproyectos se orientan a consolidar el desarrollo de la función científica de cada institución universitaria, en el marco de acciones de mejora de infraestructura, equipamiento, formación de recursos humanos, convocatorias a proyectos orientados, desarrollo de políticas institucionales transversales, entre otras.

Conforme a lo establecido previamente, los subproyectos tendientes a profundizar la investigación y transferencia constituyen uno de los aspectos de mayor relevancia a los fines de la presente Convocatoria, orientada a consolidar prácticas científicas universitarias en contexto. Sin perjuicio de que las universidades puedan dirigir parte de los fondos hacia otros modos de investigación científica.

#### **4.2.2. PROYECTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA (PUIDT)**

En el marco de las propuestas a presentar, las universidades tendrán la posibilidad de financiar, de manera optativa no excluyente, proyectos de investigación, desarrollo y transferencia acreditados. Se consideran proyectos acreditados aquellos que cumplen con los mismos estándares

solicitados en el Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias (en adelante SPU).

Para esto, existirá una sección específica en el Gestor SIU que permitirá adjuntar los proyectos y determinar el presupuesto a financiar para cada uno.

Estos serán los denominados Proyectos Universitarios de Investigación, Desarrollo y Transferencia (PUIDT), los cuales podrán estar orientados hacia objetivos tales como: la obtención de resultados innovadores precompetitivos, de alto impacto social o surgidos de demandas tecnológicas locales o proyectos acreditados y vigentes en el banco de PDTS (proyectos de desarrollo tecnológico y social) del MINCyT.

Dichos proyectos podrán estar enmarcados en el trabajo en red de instituciones universitarias con actores del entramado socio productivo, sean del sector público o privado, u otras instituciones científicas o gubernamentales tanto nacionales como internacionales.

#### **4.3. RESPONSABLES Y DIRECTORES/AS DE LAS PROPUESTAS, SUBPROYECTOS Y PUIDT**

Para la participación en la convocatoria, la universidad deberá realizar una única presentación conjunta de todas las acciones a desarrollar por la institución, la cual estará a cargo del/la funcionario/a responsable del Área de Investigación, Ciencia y Tecnología (o similar pertinente), del ámbito rectoral de cada universidad. La figura será denominada como RESPONSABLE GENERAL.

Por su parte, cada subproyecto estará a cargo de un/a director/a, que deberá ser docente (titular, adjunto/a, asociado/a, JTP), investigador/a o funcionario/a de la universidad, del ámbito rectoral o de las unidades académicas. En el caso de los PUIDT, los/las responsables serán las personas con los antecedentes académicos necesarios para ser director/a de un proyecto de investigación acreditado.

## **5. CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS**

Por cada actividad, se debe especificar los rubros en los que se invertirá el financiamiento a otorgar. Las propuestas deberán ser congruentes entre las actividades a realizar y el presupuesto a solicitar a la SPU. Se valorará especialmente la formulación de presupuestos equilibrados, consistentes entre objetivos, actividades y metas detallados en metas físicas, con la debida y pertinente apertura de ítems.

### **5.1. RUBROS DE FINANCIAMIENTO**

El monto total de financiamiento solicitado deberá presentarse de forma detallada.

Los gastos a financiar por esta Convocatoria deberán corresponder con los incisos y rubros establecidos en el cuadro del ANEXO II del presente documento, en acuerdo con el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público Nacional.

La formulación de los presupuestos deberá distinguir el monto total destinado a Gastos Corrientes y a Gastos de Capital que suman los rubros solicitados, según corresponda, de acuerdo al cuadro establecido en el ANEXO II.

#### **5.1.1. PORCENTAJES MÁXIMOS POR RUBROS**

Los incisos y rubros detallados a continuación deberán respetar los porcentajes máximos establecidos para cada uno, según la siguiente distribución.

Se podrá solicitar, en cada proyecto:

- Hasta 80% del monto total en: Inciso 4 Bienes de Uso.
- Hasta 50% del monto total en: Inciso 5 Transferencias.
- Hasta 30% del monto total en: Inciso 3 Servicios No Personales.
- Hasta 30% del monto total en: Inciso 2 Bienes de Consumo.

## **5.2. READECUACIONES PRESUPUESTARIAS**

Las propuestas establecerán un presupuesto estimado de gastos. En caso de que durante la ejecución se requiera reprogramar los destinos de los importes de cada rubro, se deberá solicitar por nota escrita a la Coordinación de Investigación y Transferencia. Una vez enviada la nota, se deberá esperar la aprobación y envío del comprobante por parte de la Coordinación, para proceder a ejecutar los cambios solicitados. No se podrá modificar el importe total asignado a cada institución y en ningún caso el crédito para gastos de capital podrá ser reducido.

El monto dinerario de las propuestas que excedan el crédito asignado por resolución deberá ser afrontado por la universidad.

## **6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La Coordinación de Investigación y Transferencia fijará la fecha de inicio y cierre de presentación *on-line* de las propuestas, a través de la plataforma SIU desarrollada para tal fin.

Se otorgará un plazo no mayor a VEINTE (20) días hábiles administrativos para recibir la documentación, en la Coordinación de Investigación y Transferencia, ubicada en Saavedra 789, 2º piso. Oficina 202 (C1229ACE, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Las universidades se hacen responsables de que la documentación ingrese a la dirección postal citada. Los envíos que se realicen a cualquier otra dirección podrán no ser admitidos.

### **6.1. AVALES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

En cada caso se solicitará la presentación del documento AVAL emitido por la plataforma SIU una vez finalizada la carga de las propuestas, con la firma de los/las responsables generales, los/las directores/as de cada subproyecto y el aval institucional del/la Rector/a de la universidad solicitante.

En el caso de que el/la Rector/a no estuviera disponible y/o hubiera delegado la firma en la vicerrectoría, deberá presentarse la documentación respaldatoria de dicha delegación.

## **7. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN**

Las propuestas presentadas por la universidad serán evaluadas y aprobadas por la SPU, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado.

Los criterios en los que estará basado el proceso de evaluación serán los siguientes:

- ✓ Calidad de la propuesta, la cual deberá tener la capacidad para colaborar con la resolución de problemas o con el desarrollo de la Función de CyT de la universidad, en el marco del Proyecto Institucional.
- ✓ Consistencia entre el diagnóstico de la situación, el propósito, los objetivos específicos, los subproyectos y las actividades tendientes a su consecución, los resultados comprometidos, el cronograma de trabajo propuesto y los rubros de financiamiento solicitados.
- ✓ Factibilidad de implementación en el plazo previsto y con los recursos disponibles y solicitados.
- ✓ Impacto de la propuesta en el desarrollo institucional y en el territorio en el cual se inscribe.

Los fondos destinados a la presente Convocatoria no son de carácter concursable. Todas las propuestas en condiciones de aprobación serán financiadas. La Dirección Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado podrá solicitar a las universidades, en caso de considerarlo necesario, la readecuación de sus propuestas a los fines de obtener el financiamiento estipulado.

## **8. TRANSFERENCIA DE FONDOS**

La transferencia se realizará en uno o más pagos con posterioridad a la aprobación de las propuestas. En el caso de realizar la transferencia en dos o más pagos, podrá ser solicitado antes de la transferencia de los pagos restantes la rendición de los fondos ya transferidos y el informe técnico del grado de avance de la propuesta, a criterio de la SPU.

No se requerirá la suscripción de un convenio especial con posterioridad a la aprobación de las propuestas. Los fondos serán transferidos a las universidades de acuerdo a los importes que apruebe la SPU.

## **9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas contarán con un plazo de ejecución de entre DOCE (12) y VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la transferencia de fondos realizada por la SPU.

Una vez aprobadas las propuestas a través de Resolución de la SPU, las instituciones universitarias podrán comenzar la ejecución de los proyectos con recursos propios, si aún no hubieran recibido los fondos correspondientes, gastos que luego serán reconocidos al momento de la rendición de los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en las presentes bases.

## **10. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO Y RENDICIÓN DE LOS FONDOS**

La ejecución de cada propuesta estará a cargo de la universidad y el seguimiento del estado de avance será responsabilidad de la SPU, a través de la Coordinación de Investigación y Transferencia.

Las rendiciones de cuentas de los recursos asignados por el Programa serán presentadas por cada universidad que sea receptora de fondos de acuerdo con los lineamientos de la normativa vigente acompañados por el/los informe/s de avance de actividades y el informe final, así como la documentación respaldatoria, cuando la SPU lo solicite.

La presentación de la evaluación académica y rendición contable del proyecto será condición indispensable para la consecución otras propuestas similares en años posteriores.

## **11. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

### **11.1. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

La sola presentación de Propuestas implica la aceptación de las Bases y Condiciones de esta Convocatoria.

### **11.2. DESLINDE RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN se deslinda de toda responsabilidad por las acciones que, durante la ejecución de las

propuestas, pudieran generar daños a propios o terceros. El Ministerio de Educación de la Nación no se responsabiliza por el uso de movilidad oficial o particular que realicen la/s persona/s para el desarrollo de las propuestas ni tampoco de las contrataciones de seguros.

### **11.3. SEGUROS**

Las universidades son responsables por la ejecución con el debido cuidado, de acuerdo a las normas vigentes, y se comprometen a contratar los seguros correspondientes, en protección de eventuales daños personales o patrimoniales.

### **12. CONDICIONES DE DIFUSIÓN**

Las universidades se obligan a incluir los isologos oficiales en cualquier material impreso o digital que se difunda relacionado con el proyecto financiado por la SPU, como también a la mención de los organismos correspondientes en la difusión que se realice hacia los medios de comunicación.

### 13. CONTROL DE DOCUMENTO

En caso de que el presente documento sufra modificaciones, previo a la firma de la resolución ministerial, las mismas constarán en el siguiente cuadro:

N° de Versión	Fecha	Hojas modificadas	Observaciones Generales
---------------	-------	-------------------	----------------------------

### 14. INFORMACIÓN DE CONTACTO Coordinación de

Investigación y Transferencia

[cytuniversidades@educacion.gob.ar](mailto:cytuniversidades@educacion.gob.ar)

011-4129-2000 Interno: 2078

Saavedra 789 – 2° piso, Oficina 221 - CABA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE FINANCIAMIENTO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

## RUBROS ELEGIBLES CONVOCATORIA CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2018

TIPO DE GASTO	INCISO	RUBROS Y SUB RUBROS FINANCIABLES
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2. Bienes de consumo</b>	2.1.1 Productos alimenticios agropecuarios y forestales - Alimentos para personas
		2.1.2 Productos alimenticios agropecuarios y forestales - Alimentos para animales
		2.1.3 Productos alimenticios agropecuarios y forestales -Productos pecuarios
		2.1.4 Productos alimenticios agropecuarios y forestales - Productos agroforestales
		2.1.5 Productos alimenticios agropecuarios y forestales - Madera, corcho y sus manufacturas
		2.2.1 Textiles y vestuario - Hilados y telas
		2.2.2 Textiles y vestuario - Prendas de vestir
		2.2.3Textiles y vestuario - Confecciones textiles
		2.3.1 Productos de papel, cartón e impresos - Papel de escritorio y cartón
		2.3.2 Productos de papel, cartón e impresos - Papel para computación
		2.3.3 Productos de papel, cartón e impresos - Productos de artes gráficas
		2.3.4 Productos de papel, cartón e impresos - Productos de papel y cartón
		2.3.5 Productos de papel, cartón e impresos - Libros, revistas y periódicos
		2.3.6 Productos de papel, cartón e impresos - Textos de enseñanza
		2.3.7 Productos de papel, cartón e impresos - Especies timbradas y valores
		2.4.1 Productos de cuero y caucho - Cueros y pieles
		2.4.2 Productos de cuero y caucho - Artículos de cuero
		2.4.3 Productos de cuero y caucho - Artículos de caucho
		2.4.4 Productos de cuero y caucho - Cubiertas y cámaras de aire
		2.5.1 Productos químicos, combustibles y lubricantes - Compuestos químicos
		2.5.2 Productos químicos, combustibles y lubricantes - Productos farmacéuticos y medicinales
		2.5.3 Productos químicos, combustibles y lubricantes - Abonos y fertilizantes
		2.5.4 Productos químicos, combustibles y lubricantes -Insecticidas, fumigantes y otros
		2.5.5 Productos químicos, combustibles y lubricantes - Tintas, pinturas y colorantes
		2.5.6 Productos químicos, combustibles y lubricantes - Combustibles y lubricantes
		2.5.7 Productos químicos, combustibles y lubricantes - Específicos veterinarios
		2.5.8 Productos químicos, combustibles y lubricantes - Productos de material plástico
		2.6.1 Producto de minerales no metálicos - Productos de arcilla y cerámica
		2.6.2 Producto de minerales no metálicos - Productos de vidrio
		2.6.3 Producto de minerales no metálicos - Productos de loza y porcelana
		2.6.4 Producto de minerales no metálicos - Productos de cemento, asbesto y yeso
		2.6.5 Producto de minerales no metálicos - Cemento, cal y yeso
		2.7.1 Productos metálicos - Productos ferrosos
		2.7.2 Productos metálicos - Productos no ferrosos
		2.7.4 Productos metálicos - Estructuras metálicas acabadas
		2.7.5 Productos metálicos - Herramientas menores
		2.8.1 Minerales - Minerales metalíferos
		2.8.2 Minerales - Petróleo crudo y gas natural
		2.8.3 Minerales - Carbón mineral
		2.8.4 Minerales -Piedra, arcilla y arena
		2.9.1 Otros bienes de consumo - Elementos de limpieza
		2.9.2 Otros bienes de consumo - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
2.9.3 Otros bienes de consumo - Útiles y materiales eléctricos		

		2.9.4 Otros bienes de consumo - Utensilios de cocina y comedor	
		2.9.5 Otros bienes de consumo - Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	
		2.9.6 Otros bienes de consumo - Repuestos y accesorios	
	<b>3. Servicios no personales</b>	3.2.2 Alquileres y derechos - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	
		3.2.3 Alquileres y derechos - Alquiler de equipos de computación	
		3.2.4 Alquileres y derechos - Alquiler de fotocopiadoras	
		3.2.6 Alquileres y derechos - Derechos y bienes intangibles	
		3.3.1 Mantenimiento, reparación y limpieza - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	
		3.3.2 Mantenimiento, reparación y limpieza - Mantenimiento y reparación de vehículos	
		3.3.3 Mantenimiento, reparación y limpieza - Mantenimiento y reparación maquinaria y equipo	
		3.3.4 Mantenimiento, reparación y limpieza - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	
		3.3.5 Mantenimiento, reparación y limpieza - Limpieza, aseo y fumigación	
		3.3.6 Mantenimiento, reparación y limpieza - Mantenimiento de sistemas informáticos	
		3.4.1 Servicios técnicos y profesionales - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	
		3.4.2 Servicios técnicos y profesionales - Médicos y sanitarios	
		3.4.3 Servicios técnicos y profesionales - Jurídicos	
		3.4.4 Servicios técnicos y profesionales - Contabilidad y auditoría	
		3.4.5 Servicios técnicos y profesionales - De capacitación	
		3.4.6 Servicios técnicos y profesionales - De informática y sistemas computarizados	
		3.4.7 Servicios técnicos y profesionales - De turismo	
		3.4.8 Servicios técnicos y profesionales - Geriátricos	
		3.5.1 Servicios comerciales y financieros - Transporte	
		3.5.3 Servicios comerciales y financieros - Imprenta, publicaciones y reproducciones	
		3.6 Publicidad y propaganda	
		3.7.1 Pasajes y viáticos - Pasajes	
		3.7.2 Pasajes y viáticos - Viáticos	
		3.9.1 Otros servicios - Servicio ceremonial	
		3.9.2 Otros servicios - Gastos reservados	
		3.9.3 Otros servicios - Servicios de vigilancia	
		3.9.4 Otros servicios - Gastos protocolares	
		3.9.5 Otros servicios - Pasantías	
		<b>5. Transferencias</b>	5.1.3 Transferencias - Becas
			5.1.6 Transferencias - Transferencias para actividades científicas o académicas
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4. Bienes de Uso</b>	4.2.1 Construcciones - Construcciones en bienes de dominio privado
			4.2.1 Construcciones - Construcciones en bienes de dominio público
	4.3.1 Maquinaria y equipo - Maquinaria y equipo de producción		
	4.3.2 Maquinaria y equipo - Equipo de transporte, tracción y elevación		
	4.3.3 Maquinaria y equipo - Equipo sanitario y de laboratorio		
	4.3.4 Maquinaria y equipo - Equipo de comunicación y señalamiento		
	4.3.5 Maquinaria y equipo - Equipo educacional y recreativo		
	4.3.6 Maquinaria y equipo - Equipo para computación		
	4.3.7 Maquinaria y equipo - Equipo de oficina y muebles		
	4.3.8 Maquinaria y equipo - Herramientas y repuestos mayores		
	4.3.9 Maquinaria y equipo - Equipos varios		
	4.5 Libros, revistas y otros elementos coleccionables		
	4.6 Obras de arte		
	4.7 Semovientes		
	4.8.1 Activos intangibles - Programas de computación		
	4.8.9 Activos intangibles - Otros activos intangibles		



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-31235770-APN-DNDUYV#ME Convocatoria Fortalecimiento Ciencia y Tecnología  
en UUNN 2018 - ANEX  
O II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

**ANEXO III**

<b>Partida Subparcial</b>	<b>Universidad</b>	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>Gastos de Capital</b>	<b>Total</b>
806	Universidad de Buenos Aires	\$ 12,800,760	\$ 12,800,759	\$ 25,601,519
819	Universidad Nacional de La Plata	\$ 8,809,767	\$ 8,809,767	\$ 17,619,534
810	Universidad Nacional de Córdoba	\$ 7,295,947	\$ 7,295,947	\$ 14,591,894
836	Universidad Nacional de Tucumán	\$ 6,485,530	\$ 6,485,529	\$ 12,971,059
829	Universidad Nacional de Rosario	\$ 5,843,303	\$ 5,843,302	\$ 11,686,605
823	Universidad Nacional de Mar del Plata	\$ 5,116,975	\$ 5,116,975	\$ 10,233,950
820	Universidad Nacional del Litoral	\$ 5,063,457	\$ 5,063,456	\$ 10,126,913
828	Universidad Nacional de Río Cuarto	\$ 5,032,874	\$ 5,032,874	\$ 10,065,748
831	Universidad Nacional de San Juan	\$ 4,979,356	\$ 4,979,355	\$ 9,958,711
811	Universidad Nacional de Cuyo	\$ 4,910,545	\$ 4,910,545	\$ 9,821,090
834	Universidad Nacional del Sur	\$ 4,757,634	\$ 4,757,634	\$ 9,515,268
832	Universidad Nacional de San Luis	\$ 4,642,951	\$ 4,642,950	\$ 9,285,901
830	Universidad Nacional de Salta	\$ 4,314,192	\$ 4,314,192	\$ 8,628,384
809	Universidad Nacional del Comahue	\$ 4,222,446	\$ 4,222,445	\$ 8,444,891
808	Universidad Nacional del Centro de la Prov. de Bs. As.	\$ 4,207,154	\$ 4,207,154	\$ 8,414,308
835	Universidad Tecnológica Nacional	\$ 4,016,016	\$ 4,016,015	\$ 8,032,031
807	Universidad Nacional de Catamarca	\$ 3,847,813	\$ 3,847,813	\$ 7,695,626
825	Universidad Nacional del Nordeste	\$ 3,794,295	\$ 3,794,294	\$ 7,588,589
824	Universidad Nacional de Misiones	\$ 3,679,611	\$ 3,679,611	\$ 7,359,222
833	Universidad Nacional de Santiago del Estero	\$ 3,511,409	\$ 3,511,409	\$ 7,022,818
818	Universidad Nacional de La Pampa	\$ 3,366,143	\$ 3,366,143	\$ 6,732,286
816	Universidad Nacional de Jujuy	\$ 3,312,625	\$ 3,312,624	\$ 6,625,249
812	Universidad Nacional de Entre Ríos	\$ 3,236,169	\$ 3,236,169	\$ 6,472,338
822	Universidad Nacional de Luján	\$ 3,236,169	\$ 3,236,169	\$ 6,472,338
826	Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco	\$ 3,152,068	\$ 3,152,068	\$ 6,304,136
817	Universidad Nacional de la Matanza	\$ 3,144,423	\$ 3,144,422	\$ 6,288,845
813	Universidad Nacional de Formosa	\$ 3,121,489	\$ 3,121,482	\$ 6,242,971
821	Universidad Nacional de Lomas de Zamora	\$ 2,999,157	\$ 2,999,156	\$ 5,998,313
827	Universidad Nacional de Quilmes	\$ 2,999,157	\$ 2,999,156	\$ 5,998,313
814	Universidad Nacional de Gral. San Martín	\$ 2,991,511	\$ 2,991,511	\$ 5,983,022
815	Universidad Nacional de Gral. Sarmiento	\$ 2,991,511	\$ 2,991,511	\$ 5,983,022
842	Universidad Nacional de la Patagonia Austral	\$ 2,991,511	\$ 2,991,511	\$ 5,983,022
837	Universidad Nacional de la Rioja	\$ 2,976,220	\$ 2,976,220	\$ 5,952,440
839	Universidad Nacional de Lanús	\$ 2,976,220	\$ 2,976,220	\$ 5,952,440
841	Universidad Nacional de Villa María	\$ 2,976,220	\$ 2,976,220	\$ 5,952,440
855	Universidad Nacional del Chaco Austral	\$ 2,968,575	\$ 2,968,574	\$ 5,937,149
845	Universidad Nacional de Chilecito	\$ 2,968,575	\$ 2,968,574	\$ 5,937,149
846	Universidad Nacional del Noroeste de la Prov. de Bs.As.	\$ 2,968,575	\$ 2,968,574	\$ 5,937,149
847	Universidad Nacional de Río Negro	\$ 2,968,575	\$ 2,968,574	\$ 5,937,149
840	Universidad Nacional de Tres de Febrero	\$ 2,968,575	\$ 2,968,574	\$ 5,937,149
843	Universidad Nacional de las Artes	\$ 2,968,575	\$ 2,968,574	\$ 5,937,149
866	Universidad Nacional Arturo Jauretche	\$ 2,621,466	\$ 2,621,466	\$ 5,242,932
862	Universidad Nacional de Avellaneda	\$ 2,621,466	\$ 2,621,466	\$ 5,242,932

864	Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	\$ 2,621,466	\$ 2,621,466	\$ 5,242,932
863	Universidad Nacional del Oeste	\$ 2,513,038	\$ 2,513,037	\$ 5,026,075
869	Universidad Nacional de Hurlingham	\$ 2,513,038	\$ 2,513,037	\$ 5,026,075
867	Universidad Nacional de José Clemente Paz	\$ 2,513,038	\$ 2,513,037	\$ 5,026,075
865	Universidad Nacional de Moreno	\$ 2,513,038	\$ 2,513,037	\$ 5,026,075
875	Universidda Pedagógica Nacional	\$ 1,739,796	\$ 1,739,795	\$ 3,479,591
872	Universidad de la Defensa Nacional	\$ 1,739,796	\$ 1,739,795	\$ 3,479,591
871	Universidad Nacional de Rafaela	\$ 579,932	\$ 579,932	\$ 1,159,864
873	Universidad Nacional de San Antonio de Areco	\$ 579,932	\$ 579,932	\$ 1,159,864
861	Universidad Nacional de Villa Mercedes	\$ 579,932	\$ 579,932	\$ 1,159,864
<b>TOTALES</b>		\$ 194,750,016	\$ 194,749,984	\$ 389,500,000



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo III - Expediente 2018 -31235770-APN-DNDUYV#ME Financiamiento Ciencia y Tecnología

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.